



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 181-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de septiembre de 2024.- Las 16h46.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Copia Certificada de la Acción de Personal Nro. 0142-TH-TCE-2024, de 13 de agosto de 2024.
- B)** Acta de Sorteo **Nro. 149-16-09-2024-SG**, que conforme lo certifica el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral (E), el 16 de septiembre de 2024, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico de la causa **Nro. 181-2024-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral, el 16 de septiembre de 2024, a las 09h19, “(...) *se recibe de la doctora Lidia Guillermina Matamoros Alcívar, vicealcaldesa del cantón Balzar, provincia del Guayas, un (01) escrito en trece (13) fojas; y en calidad de anexos setenta (70) fojas.*” (fs. 91).

Una vez analizado el escrito (fs. 71 a 83) se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, presentada por la **señora Lidia Guillermina Matamoros Alcívar**, quien menciona que comparece por sus propios derechos, y en calidad de vicealcaldesa del cantón Balzar, provincia del Guayas, en contra del **señor Julio Galo Meza Tobar**, Alcalde del cantón Balzar, provincia del Guayas por violencia política de género, de acuerdo a lo señalado en el artículo 280, numerales 1, 3, y 10, en concordancia con el artículo 279, numeral 14 del Código de la Democracia.

- 1.2** Conforme el **Acta de Sorteo Nro. 149-16-09-2024-SG**, de 16 de septiembre de 2024; así como, de la razón sentada por el magíster



Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral (E), consta que el conocimiento de la causa Nro. **181-2024-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 93- 94).

- 1.3** El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 16 de septiembre de 2024, a las 17h00, compuesto de un (01) cuerpo, que contiene noventa y cinco (95) fojas.

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponde, en cumplimiento a las garantías básicas del debido proceso, previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, **ACLARE Y COMPLETE** su pretensión; al efecto:

- 1.1.** Cumplan con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, respecto de:

“(...) 2. Nombres u apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;”

En tal virtud, la denunciante deberá acreditar la calidad en la que dice comparecer dentro de la presente causa.

“(...) 3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;”

Se deberá especificar de forma **clara y precisa** el acto, resolución o hecho sobre el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento de la persona u órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho denunciado.

“(...) 4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;”



Al efecto, deberá especificar de forma **clara y precisa** los agravios que le causan el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.

“(...) 5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos”.

En tal sentido, debe identificar con precisión y detalladamente cuáles son los medios de prueba que anuncia (documental, testimonial o pericial) y de ser el caso adjuntarlas.

Al amparo de lo previsto en los artículos 138, 139, 140, 141 y 143 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la denunciante, a fin de probar los hechos denunciados, adjunte las pruebas con las que dice contar.

SEGUNDO: (Auxilio de prueba).- Conforme a lo dispuesto en los artículos 78 y 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; la denunciante debe acreditar el haber requerido cada uno de los documentos y más medios probatorios ante la autoridad competente, previo a la interposición de la presente denuncia, condiciones indispensables para la concesión del auxilio probatorio.

Se advierte a la denunciante que, conforme a lo previsto en los artículos 145 y 160 del Reglamento de Trámites del Tribunal del Contencioso Electoral, las copias simples carecen de eficacia jurídica y no hacen prueba.

TERCERO: (Incumplimiento).- Se advierte a la denunciante, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del término dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

CUARTO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales; secretaria.general.tce.con@gmail.com., secretaria.general@tce.gob.ec; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.



QUINTO: (Sustanciación).- Se recuerda a las partes procesales que la presente causa, al no devenir del presente proceso electoral, se tramitará en días y horas hábiles.

SEXTO: (Asignación de casilla).- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral a la denunciante.

SÉPTIMO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida por la denunciante, a favor del abogado Francisco Iturralde, como su patrocinador; así como, el señalamiento de las direcciones de los correos electrónicos: francisco_iturralde@hotmail.com y lgma60@hotmail.com

OCTAVO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la denunciante la señora Lidia Guillermina Matamoros Alcívar, y a su patrocinador en:

- Los correos electrónicos: francisco_iturralde@hotmail.com
lgma60@hotmail.com

NOVENO: (Secretaría).- Actúe en la presente causa el doctor Juan Carlos González, secretario relator de este despacho.

DÉCIMO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024.


Dr. Juan Carlos González
SECRETARIO RELATOR

